

CONSULTA PÚBLICA para modificar la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo, y la Orden APA/25/2021, de 19 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico y se crea un censo de atuneros cerqueros congeladores autorizados a la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico.

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se detallan a continuación los aspectos correspondientes del proyecto de Orden que este Ministerio tiene intención inicialmente de tramitar para modificar las Órdenes Ministeriales APA/372/2020, de 24 de abril, por la que se regula la pesquería de patudo (*Thunnus obesus*) en el Océano Atlántico y se establece un censo de buques autorizados a la pesca de patudo; y la Orden APA/25/2021, de 19 de enero, por la que se regula el ejercicio de la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico y se crea un censo de atuneros cerqueros congeladores autorizados a la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico, a efectos de recabar la opinión del sector pesquero, así como de las organizaciones más representativas de dicho sector.

A) FINALIDAD DE LA NORMA

La norma que se propone tiene como finalidad introducir mecanismos de flexibilización de las pesquerías señaladas, con el objetivo de facilitar la operativa de las flotas afectadas, optimizar el aprovechamiento de las cuotas asignadas al Reino de España y renovar el censo de atuneros cerqueros congeladores que operan en el Océano Índico.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN DE LA NORMA.

Tras dos años desde la entrada en vigor de la Orden APA/372/2020, de 24 de abril, se ha constatado la necesidad de introducir una nueva cláusula que permita la redistribución de cuota de patudo no utilizada entre los grupos que forma el censo de buques autorizados a la pesca de patudo (CEPA). De esta forma se conseguiría el máximo aprovechamiento de la cuota nacional.

Así mismo, tras la creación del censo de atuneros cerqueros congeladores autorizados a la pesca de túnidos tropicales en el Océano Índico (CATI), se ha observado que sería procedente incluir la posibilidad de que los buques inicialmente incluidos puedan ser sustituidos por otros perteneciente al mismo censo de modalidad y en situación de alta en el registro de flota pesquera operativa. Habrán de tenerse en cuenta las posibles limitaciones al esfuerzo que se establezcan dentro de la IOTC (Comisión del Atún del Océano Índico) y las derivadas de la normativa europea que pueda afectar. Así como las condiciones en las que se construyó el buque que quiera abandonar ese caladero.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

El objetivo principal es hacer posible, por un lado, que las posibilidades sobrantes no utilizadas por uno de los grupos que forman el CEPA se pueda redistribuir entre los demás grupos de buques y artes incluidos en el censo específico, según los mismos porcentajes y, dentro de cada grupo, en función del reparto interno que se hubiere decidido.

Por otro lado, hacer posible la sustitución entre Atuneros cerqueros congeladores en el CATI con el fin de adaptarlo a las necesidades de la flota y a los requerimientos derivados de la situación de los stocks del caladero del Océano Índico.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Al tratarse de pesquerías ya reguladas mediante una Orden Ministerial, sus modificaciones requieren ser introducidas por una norma de, al menos, el mismo rango.